

SECCION TERCERA

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Se publica los Domingos, Martes, Jueves y Viernes de cada semana.

Las leyes, y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades, al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Reales órdenes de 3 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

1.ª Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros ó Ilmos. Sres. Directores generales de la Administracion pública.

2.ª Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la corporacion ó dependencia de la Administracion Civil de donde procedan.

3.ª Ordenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitan Ge-

neral del distrito, Gobernador militar, Sr. Regente de la Audiencia, Sr. Rector de la Universidad, Jueces de primera instancia y demás autoridades militares judiciales de la provincia.

4.ª Ordenes y disposiciones de los Sres. Administrador Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, y demás dependencias de la Administracion económica provincial.

5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad ó Corporacion de quien procedan.

### PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en el Real sitio de S. Ildefonso sin novedad en su importante salud.

### SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Circular.

CUENTAS DE PÓSITOS.

El 19 de Agosto último terminó el plazo de dos meses que S. M. la Reina (Q. D. G.) fijó en el tercer período de la regla 11 de la Instruccion de 31 de Mayo de este año publicada en el Boletín de 19 de Junio siguiente, para readir las cuentas de Pósitos atrasadas y corrientes hasta fin de 1863. Sin embargo, son muy pocos los Ayuntamientos, de los que tienen á su cargo la administracion de fondos de la clase indicada, que han cumplido con este servicio, ya presentando las cuentas ó ya expediente

justificativo de no haber tenido movimiento aquellos, para que se les exima de su rendicion. Semejante estado de cosas en un ramo tan importante de la Administracion no puede continuar por mas tiempo, despues de las repetidas órdenes circuladas, y para que desaparezca de una vez, advierto á los Ayuntamientos en descubierto, que próximamente saldrán los Subdelegados del ramo á girar la visita de inspeccion que del 15 de Agosto al 15 de Noviembre debe practicarse en los establecimientos de Pósitos, y allí donde haya alguno en el caso indicado, procederán como la Instruccion les encarga, pesando las dietas que devenguen sobre las personas que compongan las municipalidades que descuidan el cumplimiento de sus sagrados deberes.

Debo hacer tambien presente de paso, que trataré con todo rigor á las corporaciones que al girar la visita, no hayan cuidado de que las Secretarías estén provistas de los li-

bro y documentos á que se refiere la regla 16 de la Instruccion de 31 de Mayo ya citada, comprendiendo en esta responsabilidad á los Secretarios de las mismas.

Valladolid 5 de Setiembre de 1864.—El Gobernador, Vicente Lozana.

Núm. 220.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Circular.—Presupuestos.

Algunos Alcaldes de los pueblos de esta provincia, han acudido á mi autoridad consultando, unos, á qué imprenta han de hacer el pedido de los ejemplares de presupuestos y liquidaciones á que se refiere mi circular de 25 de Agosto próximo pasado, inserta en el Boletín oficial, número 33; otros, que si para el cotejo que preceptúa la prevencion 2.ª de aquella, han de remitir los dos ejemplares en blanco, ó llenos los claros de los epígrafes; y otros, que si adquiriéndolos de la persona que tenga aprobada una tira-

da, están relevados de enviarlos á este Gobierno para que se verifique la expresada comprobacion.

En su vista, y á fin de evitar que continúen distrayendo la atencion de este Gobierno con tan impertinentes como inoportunas consultas, he resuelto decirles: que segun se manifiesta en la prevencion 1.ª de dicha circular, de acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de 17 de Febrero último, pueden proveerse de los citados ejemplares en la imprenta donde tengan por conveniente, en la inteligencia de que todos los Alcaldes y Juntas municipales de Beneficencia, han de haber remitido á este Gobierno para el dia quince del actual, dos de cada uno de aquellos en blanco, con el objeto de que pueda efectuarse el indicado cotejo, porque en otro caso, expediré á su costa comisiones de apremio.

Valladolid 6 de Setiembre de 1864.—El Gobernador, Vicente Lozana.

SECCION TERCERA.

Núm. 283.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROVISIONES DEL DISTRITO DE CASTILLA LA VIEJA.

RELACION de las compras verificadas durante el mes de Agosto último por la Factoria del ramo en esta capital, con expresion de sus valores, puntos y sujetos de quienes se adquirieron, con arreglo á lo dispuesto por el Excmo. Sr. Director general de Administracion militar, en circular de 11 de Julio próximo pasado á saber:

DIAS.	PUEBLOS donde se han hecho las compras.	NOMBRES DE LOS VENEDORES.	RAMAJE.		TRIGO AÑEJO.		CEBADA AÑEJA.		PAJA.						
			Número de Quints. Libs.	Su valor en Quintal.	Número de Fans. Culls.	Cada una su Peso. Valor.	Número de Fans. Culls.	Cada una su Peso. Valor.	Número de Quints. Libs.	Su valor en quintal.					
											Rs.	Cs.	Rs.	Cs.	Rs.
3	Valladolid.....	D. Guillermo Leon y compañeros			3	90	42 50			391	50	6	96		
6	Medina del Campo	Francisco Rufino Pastor.....						618	69	25	50				
9	Valladolid.....	Patricio Gutierrez.....			1,133	24	90	43 50							
Id.	Idem.....	Hilario Aguilar y compañeros										1,600		6	96
10	Idem.....	Santiago Vazquez.....	560	7											
11	Idem.....	Cándido Gonzalez.....						420	68	26					
16	Idem.....	Francisco del Barrio.....										340		6	80
17	Idem.....	Santiago del Olmo.....						158	24	68	27				
18	Idem.....	Ramon Cernuda.....										101	50	6	80
19	Idem.....	Ciriaco Villanueva.....										73		6	80
20	Idem.....	Juan Diez del Rio.....			120		94	42 50							
Id.	Idem.....	Dionisio Gonzalez y Compañeros.....										2,500		6	80
23	Idem.....	Patricio Gutierrez.....						683	68	28	25				
24	Idem.....	El mismo.....						144	24	69	27	50			
Id.	Idem.....	Hilarión Llorente y Compañeros.....										2,620		6	80
26	Idem.....	Epifanio Fernandez.....										61		6	80
28	Idem.....	Nicolás Diez.....						150	68	30					
Id.	Idem.....	Patricio Gutierrez.....						538	68	30					
31	Idem.....	José Gonzalez.....										60		6	80

NOTA La venta de trigo en los mercados de Castilla es convencional, no habiendo un tipo fijo en su espendicion, aun cuando en el canal se hace por libras. La cebada se verifica por fanegas sin peso, y la paja por carros reduciéndolos á quintales.

Valladolid 3 de Setiembre de 1864.—El Administrador, Pablo Minguez.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Inspector, Fermin Oteiza.

Gobierno militar de Valladolid y su provincia.

El Excmo. señor Capitan general de este Distrito con fecha 31 del pasado me dice lo que sigue:

Excmo. señor:—Incluyo á V. E. la adjunta relacion, de las gratificaciones á cumplidos, liquidada por la intervencion general militar durante el mes de Enero del corriente año, pertenecientes á esta provincia, con el fin de que por medio de los Alcaldes de los respectivos pueblos de residencia, se les haga saber la cantidad que á cada interesado se le detalla, y que pueden presentarse personalmente desde luego á la Intervencion militar de este Distrito á recoger los correspondientes libramientos, previa la presentacion de la Cédula de Vecindad y documento de la Autoridad local que identifique sus personas, en el que deberá expresarse si el individuo á favor de quien se expida sabe ó no firmar. —Tambien tendrá V. E. presente lo prevenido en la Real orden de 21 de Marzo último, con arreglo á la cual solo los padres ó herederos de los individuos de tropa fallecidos acreedores á esta gratificacion, que se hallen imposibilitados ó indispuestos por sus achaques, podrán eximirse de presentarse en la intendencia militar á recoger los libramientos, siempre que lo justifiquen

con certificado del facultativo, autorizado por el Alcalde, en cuyo caso podrán retirar aquellos documentos las personas que nombren con poder bastante, legalizado en debida forma.—Asimismo, al comunicar V. E. á los Alcaldes los correspondientes avisos, les exigirá contestacion de haber enterado á los individuos de sus respectivas demarcaciones, contenidos en dicha relacion, de las gratificaciones que cada uno tiene detallada, porque conviene conste en todo tiempo en este Gobierno militar de provincia, tan esencial circunstancia. Por último; para que pueda llegar á conocimiento de los interesados, cuyos puntos de residencia se ignoran las cantidades que deben percibir, le dará V.E. la publicidad prevenida para los que se hallaban en igual caso.

Lo que tengo el honor de trasladar á V. E. para su superior conocimiento con inclusion de la relacion de los individuos cuya residencia se ignora, y para que sirva, si tiene á bien dar sus superiores órdenes á fin de que se publique á la mayor brevedad posible en el Boletín oficial de esta provincia, para que llegue á noticia de los interesados.

Dios guarde á V. E. muchos años.  
—Valladolid 3 de Setiembre de 1864.  
—El General Gobernador, Santiago Otero.

282

GGOBIERNO MILITAR DE VALLADOLID Y SU PROVINCIA.

Mes de Agosto de 1864.

Relacion nominal de los individuos de tropa licenciados y herederos de los muertos á quienes les han sido liquidadas por la Intervencion General Militar, el mes de Enero del presente año, las gratificaciones que les corresponden con arreglo á la ley de quintas de 30 de Enero de 1856, cuyo pago se halla consignado en la Tesoreria de Ventas de esta provincia.

NOMBRES.	Cantidades que deben percibirse.		Puntos de residencia.
	Reales	Cénts	
Santiago Gordon Villares..	2,000	»	Se ignora.
Juan Novos.Rodriguez....	2,000	»	
Juan Fortun Roig.....	2,000	»	
Juan Piñeiro Castro.....	2,000	»	
Pedro Radua Serra.....	2,000	»	
Manuel Fernandez Alperéz.	2,000	»	
Ramon Osete Sanchez....	2,000	»	
Felipe de la Fuente Gonzalez.....	2,000	»	
Pedro Cotornelo Cotornelo.	2,000	»	
Ginés Pedrisco Navarro...	2,000	»	
Total.....	20,000		

Valladolid de Setiembre de 1864.—El Gobernador General Militar, Otero.

Núm. 296.

INTENDENCIA MILITAR DE CASTILLA LA VIEJA.

El intendente militar del Distrito de Castilla la Vieja.

Hago saber: Que no habiendo producido remate las subastas simultáneas anunciadas por esta intendencia y por las Comisarias de guerra de Ciudad-Rodrigo, Oviedo, Avila y Salamanca para las doce de la mañana del día seis del corriente mes, con objeto de contratar por un año á precios fijos el suministro de pan y pienso para las tropas y caballos del Ejército y Guardia Civil estantes y transeuntes en dichos puntos, se convoca á una segunda y simultánea licitacion, que tendrá lugar bajo las mismas formalidades establecidas para la primera en el anuncio fecha 21 de Agosto último el día diez y siete del mes actual á las doce de su mañana en esta citada intendencia y en las referidas Comisarias de guerra, donde estará de manifiesto el nuevo pliego de precios límites con el general de condiciones de 8 de Agosto de 1850, debiendo presentarse las proposiciones en pliegos cerrados, arregladas al modelo que abajo se estampa y acompañando á ellas la correspondiente carta de pago de haber hecho el depósito de la cantidad que á continuacion se señala á cada punto.

	Depósito.
	Rs. vn.
Ciudad-Rodrigo.....	1,000
Oviedo.....	500
Avila.....	500
Salamanca.....	500

Valladolid 6 de Setiembre de 1864.  
—José G. de Terán.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de..... se compromete á tomar á su cargo el ministro de provisiones en tal punto por el término de un año co sujecion al pliego de condiciones que rige para la subasta y á los precios de.....  
Racion de pan de 24 onzas.....  
Fanega castellana de cebada.....  
Quintal de paja.....

(Fecha y firma del proponente.)

Don Antonio Florencio de Vildósola, Juez de primera instancia accidental del Distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que en la cantidad de ciento veinte y dos mil reales ha sido pericialmente evaluada la ribera sita en término de esta capital y pago del ex-convento de Prado ó sea del puente Colgante del mismo

nombre, que está dividida en dos porciones por la carretera que parte de la estacion del ferró-carril del Norte de esta propia ciudad y empalma en dicho punto con la que conduce á Zamora, lindante con el rio Pisuerga, y correspondiente á Doña Marcelina Alcnso Gonzalez, de esta xecindad y á D. Liborio y D. Felix Fernandez; consta de tierra labrantía la parte alta de ella y la baja, como una tercera parte de su cabida está dedicada á huerta; el rodapie ó escarpado es Ribera propiamente dicho, tiene además árboles frutales; en la parte superior una noria con la maquinaria de hiero y un gran estanque de aguas naturales; hay en una de las divisiones edificadas varias habitaciones altas y bajas y en la otra un cobertizo que sirve de tienda y cantina; contiene de superficie toda la finca, con inclusion de las tapias, cuatro obradas cuarenta y dos estadales del marco de diez piés, equivalentes á una hectárea noventa áreas y treinta y seis centiáreas; es de primera calidad la parte de huerta, y de segunda la restante.

Se vende á instancia del curador *ad litem* del D. Felix, y de consentimiento de su nominada madre Doña Marcelina, por sí y como poder habiente del D. Liborio, y su remate tendrá lugar el lunes veinte y seis del corriente mes, á hora de las doce á una en las Salas consistoriales, con asistencia de Alguacil y Escribano de este Juzgado.

Dado en Valladolid á dos de Setiembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Antonio Florencio de Vildósola.—Por mandado de Su Señoría Timoteo Gamazo.

Don Antonio Florencio de Vildósola, Juez de Paz é interino de primera instancia del distrito de la Plaza de Valladolid, por ausencia del propietario.

Hace saber: Que en dicho Juzgado, y á testimonio del refrendatario, se instruyé expediente para la enagenacion de dos tierras pertenecientes al menor Santiago Gonzalez Giralda, natural y residente en Ciguñuela, y en término de este pueblo á saber:

Una al pago del Rodastillo y camino de Valladolid, de segunda calidad, y cabida de dos obradas y trescientos diez estadales; que tiene porlinderos, al Saliente, tierra de Valentin Zurro; al Mediodia, otra de Gregorio Olmedo; al Poniente, otra de Pedro Cortijo; y al Norte el camino del pago: está tasada en dos mil doscientos cincuenta reales.

Y la otra, de tercera calidad, y cabida de dos obradas, al pago titulado de la Reguera: linda al Saliente, con tierra de la Marquesa de Figuerra; al Mediodia, otra de Antonio Alvarez; y al Poniente y Norte, con la senda de la Paloma: ha sido valorada en novecientos reales.

Para su remate, está señalado el dia veinte y seis del corriente á las doce de su mañana en estas Casas Consistoriales, bajo los tipos de la tasacion y con las demás codiciones que resultan del expediente; advirtiéndose, que si vendida la primera tierra, cubriesen su importe las cantidades porque se enagenan, en tal caso, no se verificará la de la otra.

Lo que se anuncia al público á fin de que las personas que quieran interesarse en su adquisicion, acudan á dicho sitio, el dia y á la hora marcados.

Dado en Valladolid á tres de Setiembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Antonio Florencio de Vildósola.—Por su mandado, Bernabé Gonzalez Rioja.

SECCION QUINTA.

Núm. 278.

Alcaldia Constitucional de San Cebrian de Mazote.

Se halla vacante, por renuncia del que la obtenia en propiedad, la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con 2,000 rs. pagados por trimestres de fondos municipales. Los interesados que deseen obtenerla presentarán sus solicitudes en esta Alcaldia, por término de un mes, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial*. San Cebrian de Mazote 1.º de Setiembre de 1864.—El Alcalde, Gabriel Pérez.

Alcaldia Constitucional de San Miguel del Pino.

Terminado el repartimiento adicional de la Contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal, por el aumento de los 30 millones, recargados por la ley de presupuestos del corriente año económico, de los que corresponden á esta villa, con inclusion del premio de cobranza 435 rs. y 30 céntimos, se halla de manifiesto en la Secretaría de este municipio por término de ocho dias. Los contribuyentes pueden hacer dentro de dicho plazo las reclamaciones que juzguen asistirles sobre la aplicacion del tanto por ciento á que sale gravada la riqueza; pasado el cual, no serán atendidos. San Miguel del Pino 1.º de Setiembre de 1864.—El Alcalde, Quintin Recio.

Ayuntamiento constitucional de Cuvillas de Santa Marta.

Terminado el repartimiento adicional del recargo de los 30 millones impuestos sobre la contribucion territorial segun la ley de presupuestos, el Ayuntamiento que presido ha acordado se exponga al público

en la Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, pues pasado dicho tiempo sin que los contribuyentes que se creyesen agraviados presenten sus quejas, no se oirá reclamacion de ningun género.

Cuvillas de Santa Marta 2 de Setiembre de 1864.—El Alcalde, Esteban Fernandez.—Guillermo Diez, Secretario.

Alcaldia constitucional de Tordesillas.

Ejecutado el repartimiento de la cuota que corresponde satisfacer á este distrito en el aumento de treinta millones, por la ley de presupuestos del Estado sobre el cupo de la contribucion territorial en el presente año económico, se halla de manifiesto por el término de ocho dias, desde el en que se inserte este anuncio en el *Boletin oficial*, á fin de que en su intervalo puedan examinarle los contribuyentes, y producir las reclamaciones que por error en la aplicacion del tanto por ciento pudiera habérseles inferido.

Tordesillas 1.º de Setiembre de 1864.—El Alcalde, Julian Rodriguez Vega.

Alcaldia constitucional de Torrecilla de la Abadesa.

Terminado por la Junta pericial, el repartimiento de la contribucion adicional, á la de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo, correspondiente al año económico que sigue, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias para oír de agravios á los contribuyentes, y pasados, desde la insercion en el *Boletin oficial*, ninguna se oirá.

Torrecilla de la Abadesa 3 de Setiembre de 1864.—El Alcalde, José Olivares.

Alcaldia constitucional de Villabañez

Concluido el repartimiento adicional al de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal de 3,178 reales 9 céntimos, incluso el premio de cobranza por el aumento de los treinta millones, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho dias, para que los contribuyentes puedan hacer dentro de ellos las reclamaciones oportunas con respecto á la aplicacion del tanto por ciento, y pasado sin hacerlo, les parará todo perjuicio.

Villabañez 2 de Setiembre de 1864.—El Alcalde, Manuel de la Fuente.

### Ayuntamiento constitucional de Pesquera

Se halla de manifiesto por término de ocho dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, el repartimiento del cupo que ha correspondido á este pueblo por los treinta millones adicionados á la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, en el año económico corriente. Los que gusten enterarse podrán hacerlo en la Secretaría del Ayuntamiento y reclamar lo que tengan por conveniente.

Pesquera 1.º de Setiembre de 1864.—El Alcalde, Nicanor Lubián.

Núm. 286.

### Alcaldía constitucional de Tordesillas.

Con superior autorizacion, se anuncia á pública subasta la ejecucion del nuevo empedrado en las calles de San Pedro, San Anton y Santa María de esta villa: Su único remate ha de tener efecto en la misma ante su Ayuntamiento y local en que actualmente celebra sus sesiones, el dia dos del próximo mes de Octubre de once á doce de su mañana, sirviendo de tipo la cantidad de 26,408 rs. 69 céntimos. Desde este dia hasta el acto del remate estarán de manifiesto en la Secretaría de esta municipalidad las condiciones económicas acordadas por la misma, con las facultativas, y presupuesto ejecutado por el arquitecto de Distrito, á cuyas bases habrá de ajustarse estrictamente el rematante en la ejecucion de las obras. Serán desechadas las proposiciones que no estén extendidas con entera sujecion al modelo que sigue.

Tordesillas 1.º de Setiembre de 1864.—El Alcalde Presidente, Julian Rodriguez Vega.—El Secretario, Pedro de Haro.

#### Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de..... enterado de los anuncios publicados por el señor Alcalde presidente de Ayuntamiento de esta villa con fecha dos de Setiembre último, de las condiciones económicas acordadas por el mismo, de las facultativas y presupuestos formulados por el arquitecto de Distrito para la adjudicacion en pública subasta de las obras de nuevo empedrado en las calles de San Pedro, San Anton y Santa María de esta poblacion, se comprometo á su ejecucion sometiéndose en ella á la estricta observancia de expresadas condiciones y requisitos establecidos en los mencionados antecedentes por la cantidad de (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 288.

### Ayuntamiento constitucional de Valbuena de Duero.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el remate de la Aceña de esta villa en el dia 28 de Agosto último, el Ayuntamiento que presido, autorizado competentemente, ha señalado para nuevo remate el dia 18 del actual y hora de las 10 de su mañana en la sala de los Ayuntamiento, sirviendo de tipo para el arriendo 50 fanegas de trigo y 50 de cebada, en cada uno de los cuatro años porque se hace el arriendo, y bajo las condiciones facultativas y económicas que obran en el expediente que está de manifiesto en la Secretaría de esta corporacion. Valbuena de Duero 2 de Setiembre de 1864.—El Alcalde Presidente, Aquilino Moro.—P. A. D. A., Lorenzo Puerto.

#### Guardia Civil.—Décimo tercio.

La contrata anunciada el dia 28 de Agosto próximo pasado por este Décimo tercio, para la adquisicion de capotes de abrigo para la fuerza de Infantería del mismo, y que debia celebrarse en pública subasta el dia 20 de Setiembre actual, ha sido prorrogado su plazo por el Excelentísimo señor Director general del Cuerpo hasta el 30 del mismo.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para conocimiento de las personas que deseen interesarse en dicha contrata.

Leon 3 de Setiembre de 1864.—El primer Jefe accidental, Joaquín Rover La comba.

#### BANCO DE VALLADOLID.

La Junta de Gobierno, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de los Estatutos, ha acordado se celebre la general ordinaria el dia tres de Octubre próximo á las siete de la noche, en el local del Banco, para cuyo dia convoca á los señores accionistas

Los que tengan voz y voto podrán ser representados por apoderado que reuna la misma circunstancia.

Para ser admitidos en la Junta, presentarán los accionistas sus títulos en esta Secretaría con ocho dias de anticipacion, á fin de proveerles de la correspondiente credencial.

Valladolid 2 de Setiembre de 1864.—El Secretario, José Angel Rico.

#### Escuela profesional de Náutica de la Coruña.

La matrícula para la enseñanza de la Escuela profesional de Náutica de esta ciudad se hallará abierta en la Casa Consular de la misma, desde 15 de Setiembre hasta el 30 inclusive del mismo en que se cerrará definitivamente.

Para ingresar en esta Escuela, es necesario sufrir un exámen de todas las materias que comprende la instruccion primaria completa elemental, y presentar la solicitud de matrícula acompañada de la fé de bautismo legalizada, que acredite haber cumplido 14 años de edad y no pasar de 18, y de una papeleta donde costen los nombres y apellidos paterno y materno, pueblo de naturaleza, provincia á que pertenezca, y edad del aspirante, firmada por sus padres ó tutores, ó en su defecto por persona domiciliada en esta ciudad, satisfaciendo desde luego el primero de los dos plazos de matrícula, esto es, 50 reales en papel de la misma.

Los estudios para pilotos de la marina mercante que se dan en esta Escuela profesional de Náutica, abrazan tres años; y en ellos se enseñan las asignaturas siguientes; en el 1.º, aritmética y álgebra, geografía y dibujo lineal; en el 2.º, geometría en la parte mas esencial para la carrera de Náutica, las dos trigonometrías y algo de curvas, con ejercicios sobre el cálculo de logaritmos y manejo de las tablas, complemento de la geografía política, particularmente la de España, astronomía ó cosmografía y dibujo geográfico; en el 3.º, física, particularmente en la parte meteorológica, curso especial de Náutica, pilotaje, maniobras y dibujo hidrográfico.

Coruña 1.º de Setiembre de 1864.—Por disposicion del señor Director.—El Secretario, Tomás Gimenez Coronado.

## LA PROVIDENCIA.

Colegio de segunda clase aprobado por S. M., é incorporado al Instituto provincial de esta ciudad, para la validez académica de sus cursos. Campo Grande, Acera de Recoletos.—Propietario del mismo, D. Galo Sualdea.

Habiendo merecido la aprobacion del Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad, el cuadro de profesores que en el próximo curso han de explicar las diferentes asignaturas que forman los estudios de segunda enseñanza y de aplicacion al comercio, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento vigente de enseñanza, se abre la matrícula en este Colegio para los estudios académicos, desde el dia 1.º de Setiembre al 15 del mismo, desde las nueve de la mañana hasta la una de la tarde, y desde las cuatro á las siete de la misma.

La enseñanza del Colegio comprende los estudios siguientes:

#### CON VALIDEZ ACADÉMICA.

1.º Estudios generales de segunda enseñanza, que comprenden

los que el Reglamento vigente establece en los cuatro primeros años de latinidad y humanidades, y son: gramática latina y castellana primero y segundo curso; religion y moral, geografía é historia, elementos de aritmética y álgebra, y de geometría y trigonometría; rudimentos y ejercicios de griego, id. de retórica y poética, id. lengua francesa.

2.º Estudios de Comercio.—Estos comprenden las siguientes asignaturas prescritas por el Reglamento orgánico de las Escuelas de comercio, para poder aspirar al título de Perito Mercantil.

Aritmética y Álgebra.—Elementos de geografía.—Lengua francesa.—Aritmética mercantil.—Teneduría de libros y cálculo mercantil.—Práctica de Contabilidad y operaciones mercantiles.—Lengua inglesa, primero y segundo curso.—Economía política y legislación mercantil, Geografía y Estadística comercial.

#### SIN VALIDEZ ACADÉMICA.

Instruccion primaria elemental y superior.—Educacion social.—Cálculo mercantil.—Teneduría de libros.—Práctica de Contabilidad.—Idioma francés.—Matemáticas.—Dibujo natural; de adorno y lineal.—Caligrafía.—Música vocal é instrumental.—Gimnasia.

La buena posicion del Colegio, la vasta estension del edificio, situado en el Campo Grande, acera de Recoletos, uno de los mejores puntos de esta ciudad, lo esmerado de la asistencia y cuidado de los alumnos, lo sólido de la instruccion encomendada á profesores entendidos, no solo por su idoneidad y suficiencia, sino por su larga práctica en la enseñanza y reconocida virtud y moralidad, son una garantía que los padres apreciarán en su justo valor para entregar confiadamente sus hijos al Colegio, cuya empresa celosa en el cumplimiento de su deber, no ha omitido gasto ni sacrificio para elevar la Providencia á la altura de los colegios mejor montados en España y en el extranjero, planteando con incesante desvelo todas las reformas que para conseguir los fines morales de su instituto se habia propuesto, y acudiendo solícita á cuantas indicaciones de mejora se han hecho por la Direccion, habiendo logrado los más brillantes resultados en el primer año que lleva de vida el Establecimiento.

En la Secretaría del mismo se facilitan los reglamentos del Colegio é interiores del régimen del mismo á cuantos deseen conocerlo.

Valladolid 23 de Agosto de 1864.—El Director, Licenciado Antonio Diez y García.—El Secretario, Cástor Rivera.

IMPRESA DE F. M. PERILLAN.

Libertad, núm. 8.